

Exp.: 09-OPEN-00049.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11/04/2021 tuvieron entrada en el registro de esta Consejería de Educación y Juventud tres solicitudes de acceso a la información pública con contenido sustancial, que han sido acumuladas para su contestación, referidas a:

Al amparo de la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, como madre de alumnos del CEIP Asunción Rincón de Madrid y miembro de la Junta Directiva de su AMPA, y por tanto, parte interesada,

SOLICITO: Información en relación al expediente de adaptación a la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas del CEIP Asunción Rincón, sito en Avenida de islas Filipinas, 5. Madrid. En concreto:

-Nº de Expediente

-Estado de la tramitación del mismo.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está en curso de elaboración y por tanto, no disponible en este momento.

No obstante se le informa que, por parte de esta Consejería de Educación y Juventud, vienen desarrollándose actuaciones de mejora de la accesibilidad de los edificios educativos de la Comunidad de Madrid, lo que ha supuesto en los últimos 4 años la realización de 199 obras, con una inversión total de 8.198.263 euros. En concreto, durante el año 2020 y principios de 2021, se han llevado a cabo 100 de dichas obras, por un importe de 4.917.987 euros.



**Comunidad
de Madrid**

La mejora de la accesibilidad del CEIP Asunción Rincón de Madrid está prevista igualmente entre las actuaciones a desarrollar por la Consejería, de modo que, en el momento en el que se determine su realización de forma inminente y se apruebe el correspondiente expediente de contratación tras la oportuna tramitación legal del mismo, dicha información será debidamente publicada en el Perfil del Contratante.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
El Director General de
Infraestructuras y Servicios

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2021 04 16 12:46

Ignacio García Rodríguez